

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 76-001-31-05-006-2018-00309-01 |
| REFERENCIA: | PROCESO ORDINARIO |
| DEMANDANTE: | HECTOR FABIO VIDAL MINA |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES |

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 821

Una vez analizado el proceso de la referencia, y con fundamento en el artículo 83 del CPTSS, se hace necesario **OFICIAR** al **MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA**, para que **REALICE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA** y certifique si el señor **HECTOR FABIO VIDAL MINA** identificado con CC. N° 10.551.568 de Puerto Tejada, estuvo vinculado laboralmente en esa entidad, de ser así, indicar en que periodos fue su vinculación, cuál era la actividad desarrollada y la asignación salarial en los formatos 1,2,3 dispuestos por el ministerio de hacienda para certificación de bonos pensionales.

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al **MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA**, para que certifique si el señor **HECTOR FABIO VIDAL MINA** identificado con CC. N° 10.551.568 de Puerto Tejada, estuvo vinculado laboralmente en esa entidad, de ser así, indicar en que periodos fue su vinculación, cuál era la actividad desarrollada y la asignación salarial en los formatos 1, 2,3 dispuestos por el ministerio de hacienda para certificación de bonos pensionales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
MAGISTRADO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-001-31-05-013-2018-00197-01 |
| REFERENCIA: | PROCESO ORDINARIO |
| DEMANDANTE: | ANA ROVIRA BRAVO DE PALECHOR |
| DEMANDADO: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 822

Una vez analizado el proceso de la referencia, este Despacho observa que se hace necesario constatar si la señora Ana Rovira Bravo de Palechor, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.705.515, era beneficiaria del programa Colombia Mayor, cuál fue su fecha de ingreso y retiro del programa, en especial con los periodos de enero a diciembre del 1999, enero a diciembre de 2000 y enero a diciembre de 2001.

En consecuencia, se hace necesario oficiar a consorcio COLOMBIA MAYOR, con el fin de que se sirva remitir a la menor brevedad posible, el consolidado de las cotizaciones efectuadas por la señora ANA ROVIRA BRAVO, identificada con CC N° 25.705.515, así mismo, en especial con los periodos de a enero a diciembre del 1999, enero a diciembre de 2000 y enero a diciembre de 2001.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 83 del CPT, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, que permite la práctica de **pruebas de oficio** en segunda instancia, la Sala

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al consorcio **COLOMBIA MAYOR** a fin de que se sirva remitir a la menor brevedad posible, certificado donde conste si la señora **Ana Rovira Bravo de Palechor**, identificada con cedula de ciudadanía No. **25.705.515**, era beneficiaria del programa Colombia Mayor, cuál fue su fecha de ingreso y retiro del programa, en especial con los periodos de enero a diciembre del 1999, enero a diciembre de 2000 y enero a diciembre de 2001.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', written over a horizontal line.

**ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado Ponente**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76-001-31-05-007-2019-00401-01 |
| REFERENCIA: | PROCESO ORDINARIO |
| DEMANDANTE: | HECTOR ALFONSO PRADO |
| DEMANDADO: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 823

Una vez analizado el proceso de la referencia, este Despacho evidencia que obra en el plenario a folio 03-06 demanda ordinaria laboral presentada por el señor **HECTOR ALFONSO PRADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.550.031, en la cual se pretende la pensión de vejez, así mismo se evidencia fallo judicial No. 155 del 28 de abril del 2015, proferido por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, en el cual se niegan las pretensiones del demandante, confirmado por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en sentencia No. 0274 del 01 de septiembre de 2017.

En consecuencia, se hace necesario oficiar al **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de que se sirva remitir a estas dependencias copias auténticas de:

- Demanda
- contestación de la demanda
- Audiencia de Conciliación
- Sentencia Judicial
- Audio del fallo

Documentos Obrantes dentro del proceso ordinario Laboral presentado por el señor **HECTOR ALFONSO PRADO** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS** bajo radicado **No. 760013105008201400736-00**.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 83 del CPT, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, que permite la práctica de **pruebas de oficio** en segunda instancia, la Sala

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al al **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de que se sirvan remitir lo más pronto posible: copia auténtica de la demanda presentada, copia autentica de la contestación de la demanda, copia autentica de la Audiencia de Conciliación surtida dentro del proceso y copia autentica de la Sentencia Judicial y audio del fallo, obrantes dentro del proceso ordinario Laboral presentado por el señor **HECTOR ALFONSO PRADO** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS** bajo radicado **No. 760013105008201400736-00**.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval scribble.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 76-001-31-05-008-2018-00309-01 |
| REFERENCIA: | PROCESO ORDINARIO |
| DEMANDANTE: | DIEGO GRANOBLES BEJARANO |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES |

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 824

Una vez analizado el proceso de la referencia, este Despacho evidencia que obra en el plenario a folio 37-43 demanda ordinaria laboral presentada por el señor **DIEGO GRANOBLES BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.446.481, en la cual se pretende la reliquidación de su pensión de vejez, así mismo se evidencia fallo judicial No. 206 del 28 de octubre del 2011, proferido por el Juzgado Noveno Laboral Adjunto de Descongestión del Circuito de Cali, en el cual se acceden a las pretensiones del demandante, confirmado por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en sentencia No. 018 del 31 de enero de 2013 y la Resolución GNR 287422 del 27 de septiembre de 2016, que da cumplimiento al referido fallo.

En consecuencia, se hace necesario oficiar al **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de que se sirvan remitir a estas dependencias copias auténticas de:

- Demanda
- contestación de la demanda
- Audiencia de Conciliación
- Sentencia Judicial

Documentos Obrantes dentro del proceso ordinario Laboral presentado por el señor **DIEGO GRANOBLES BEJARANO** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS** bajo radicado **No. 760013105009201001413-00**.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 83 del CPT, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, que permite la práctica de **pruebas de oficio** en segunda instancia, la Sala

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, con el fin de que se sirvan remitir lo más pronto posible: copia auténtica de la demanda presentada, copia autentica de la contestación de la demanda, copia autentica de la Audiencia de Conciliación surtida dentro del proceso y copia autentica de la Sentencia Judicial, obrante dentro del proceso ordinario Laboral presentado por el señor **DIEGO GRANOBLER BEJARANO** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS** bajo radicado **No. 760013105009201001413-00.**

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado